

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 006-2021-OCI/0216-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
CARRETERA FEDERICO BASADRE KM. 6
CALLERÍA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-UNU-OEC PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ACCESO DEDICADO A
INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, POR SITUACIÓN
DE EMERGENCIA SANITARIA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – PAGO POR EL SERVICIO DE
ACCESO DEDICADO A INTERNET EN LA SEDE PRINCIPAL
(PUCALLPA)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2021**

TOMO I DE I

PUCALLPA, 27 DE SETIEMBRE DE 2021

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/0216-SCC

“CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-UNU-OEC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ACCESO DEDICADO A INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA”

HITO DE CONTROL N° 2 – PAGO POR EL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET EN LA SEDE PRINCIPAL (PUCALLPA)

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
III. ALCANCE _____	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL _____	3
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	11
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES _____	11
IX. CONCLUSIÓN _____	11
X. RECOMENDACIONES _____	12
APÉNDICE N° 1 _____	13

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0216-SCC

“CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-UNU-OEC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ACCESO DEDICADO A INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA”

HITO DE CONTROL N° 2 – PAGO POR EL SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET EN LA SEDE PRINCIPAL (PUCALLPA)

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, mediante oficio n.° 049-2021-UNU-OCI de 24 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0216-2021-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar que la ejecución de la Contratación Directa n.° 003-2021-UNU-OEC, para la Contratación del Servicio Acceso Dedicado a Internet y Seguridad Administrada de la Universidad Nacional de Ucayali”, se viene ejecutando de conformidad con las estipulaciones contractuales exigidas y las disposiciones legales vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar que el servicio de acceso dedicado a internet y seguridad administrada se esté realizando de conformidad con las estipulaciones contractuales, bases administrativas, y normativa legal vigente aplicable al mismo.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual del servicio de acceso dedicado a internet y seguridad administrada en la sede principal, y que ha sido ejecutado del 1 al 31 de mayo de 2021, en la Universidad Nacional de Ucayali, ubicado en la Carretera Federico Basadre km 6200, del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control al pago por el servicio de acceso dedicado a internet en la Sede Principal (Pucallpa), está orientado al cumplimiento de la estipulación contractual establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Contratación Directa N° 003-2021-UNU-OEC, para la contratación del servicio acceso



dedicado a internet y seguridad administrada de la Universidad Nacional de Ucayali, la cual establece que La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El Contratista en soles, en armadas mensuales y separadas por cada sede, luego de la recepción formal y completa del servicio recibido y de la documentación correspondiente, según lo establecidos en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Pago mensual será depositado al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-58600010002184356 del Banco Continental BBVA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Para ello, en caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, El Contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al comprobante N° 01704, de 30 de junio de 2021, correspondiente al pago por servicio internet y seguridad administrada de la UNU, del mes de mayo de 2021 en la sede principal (Pucallpa), se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Contratación Directa n.° 003-2021-UNU-OEC, contratación del servicio acceso dedicado a internet y seguridad administrada de la Universidad Nacional De Ucayali, las cuales se exponen a continuación:

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI REALIZÓ EL PAGO POR EL SERVICIO DE INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA, PESE A QUE EL AREA USUARIA NO OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECIBIDO POR LA EMPRESA VIETTEL PERU SAC.

a) Condición:

Mediante el comprobante de pago n.° 01704 de 30 de junio de 2021, se constató el pago efectuado por la Universidad Nacional de Ucayali (UNU) a la empresa Viettel Perú SAC por el servicio brindado de internet y seguridad administrada de la UNU, correspondiente al mes de mayo de 2021.

Sobre el particular, la cláusula novena, denominado: "Recepción y Conformidad de la Prestación", de la contratación directa n.° 003-2021-UNU-OEC, denominada: "Contratación del Servicio Acceso Dedicado a Internet y Seguridad Administrada de la Universidad Nacional de Ucayali; en adelante "El contrato" establece lo siguiente:



CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y la conformidad será otorgada por la **Oficina General de Tecnologías de la Información, Sistemas y Estadística**". [El énfasis es nuestro].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según

Claramente, la cláusula contractual que se hace mención en el párrafo anterior nos señala que la conformidad del servicio brindado por la empresa Viettel Perú SAC, será otorgada por la Oficina General de Tecnología de la información. Además, se advierte que la recepción y conformidad de la prestación será regulada por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento¹ de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente:

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

[...]

En ese orden de ideas, las disposiciones contractuales y la normativa legal aplicable señalan como responsable de realizar la recepción y conformidad del servicio brindado por la empresa Viettel Perú SAC, al área usuaria, que en caso del presente proceso sería la Oficina General de Tecnologías de la Información, Sistemas y Estadística. Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación que contiene adjunto el comprobante n.° 01704, mediante el cual se pagó a la mencionada empresa por el servicio de Internet y seguridad administrada, éste solo contiene el "Acta de Conformidad de Servicios", suscrito por el señor Hugo Panduro Sajami, Director de la Dirección General de Administración, conforme se detalla en la imagen n.° 1:



¹¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Imagen n.º 1
"Acta de Conformidad de Servicio"

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
 Módulo de Logística
 Versión 29.95.03

Fecha : 23/06/2021
 Hora : 13:59
 Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
Nº 29-2021

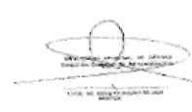
UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
 NRO. IDENTIFICACION : 000112

Concepto	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	
Nro. RUC	20543254798
Proveedor	320 - VIETTEL PERU S.A.C
Nro. Contrato	
Nro. O/S	676
Nro. doc Ref	FACTURA ELECTRONICA Nº F103-0002384
Fecha Conformidad	23/06/2021
Resp. de Conformidad	PANDURO SAJAMI HUGO

SERVICIO DE ACCESO DEDICADO A INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2021.

Item	Descripción	Monto O/S	Monto Con. Certif.	Monto Reg. Certif.	Monto Saldo
8705000300	SERVICIO DE INTERNET	13,544.7000	.0000	13,544.7000	.0000

Estado de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.


 Recibi Conforme

Fuente: Comprobante de Pago n.º 01704 de 30 de junio de 2021.

Ahora bien, para que la Universidad Nacional de Ucayali tenga la obligación de pagar al contratista por el servicio brindado, primero deberá realizar la recepción formal y completa del servicio recibido y de la documentación correspondiente; en ese sentido, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción, conforme se detalla en la cláusula cuarta del contrato, denominada: "Del Pago", la cual se muestra a continuación:



CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El contratista en soles, en armadas mensuales y separadas por cada sede, **luego de la recepción formal y completa del servicio recibido y de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. [El énfasis es nuestro].**

El pago mensual será depositado al Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.º 011-58600010002184356 del Banco Continental BBVA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Del mismo modo, el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

ARTICULO 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la **conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. [El énfasis es nuestro].**

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

171.3. Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

171.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.

En ese sentido, la Universidad Nacional de Ucayali ha pagado por la contraprestación del servicio de internet y seguridad administrada a la empresa Viettel Perú SAC, sin haber realizado la recepción formal y completa del servicio, tal como lo establecen las disposiciones contractuales y normativa de contrataciones; afectando la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

Artículo 39. El Pago

[...]

39.6 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

[...]



- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 de 30 de enero de 2019.**

Artículo 168.- Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

[...]

Artículo 171.- Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y con sultorias, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

171.3. Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

171.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.

[...]

- **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-UNU-OEC, para la contratación del servicio acceso dedicado a internet y seguridad administrada de la Universidad Nacional de Ucayali, suscrito el 8 de enero de 2021.**

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en armadas mensuales y separadas por cada sede, luego de la recepción formal y completa del servicio recibido y de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago mensual será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-586000010002184356 del Banco Continental BBVA.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

[...]

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFOMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y la conformidad será otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información, Sistemas y Estadística.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

c) Consecuencia:

Como resultado de la evaluación realizada al comprobante de pago n.º 01704 y a la documentación adjunta al mismo, se evidenció que la Universidad Nacional de Ucayali realizó el pago a la empresa Viettel Perú SAC, por el servicio de internet y seguridad administrada, sin haber observado que la Oficina General de Tecnologías de la Información, Sistemas y Estadística, en calidad de área usuaria, no otorgó la conformidad y recepción del servicio; omitiendo las disposiciones contractuales y la normativa de contrataciones; situación que podría afectar el objetivo del proceso y que se esté pagando por un servicio que no ha sido supervisado por el área usuaria en ambas sedes (Pucallpa y Aguaytia) a fin de determinar el cumplimiento del mismo; además de afectar la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública.

2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI REALIZÓ EL PAGO DEL SERVICIO DE INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA EN UN SOLO BLOQUE PARA AMBAS SEDES, (PUCALLPA Y AGUAYTIA); SIN CONSIDERAR QUE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES ESTABLECEN QUE EL PAGO POR EL SERVICIO SE DEBE REALIZAR EN BLOQUES SEPARADOS POR CADA SEDE.

a) Condición:

Mediante el Comprobante de Pago n.º 01704 de 30 de junio de 2021, la Universidad Nacional de Ucayali pagó a la empresa Viettel Perú SAC la suma de 13 544,70 (trece mil quinientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles) por el servicio de internet y seguridad administrada de la UNU, correspondiente al mes de mayo de 2021, adjuntando al mismo la orden de servicio n.º 670.



Asimismo, el comprobante en mención contiene adjunto la factura electrónica N° F103-00002884 de 2 de junio de 2021, emitido por la empresa Viettel Perú SAC, donde se detalla el costo del servicio para la sede Pucallpa por la suma de 3 146,19 (tres mil ciento cuarenta y seis con 19 soles) y otra de 6 292,37 (seis mil doscientos noventa y dos con 37/100 soles); haciendo un total de 9 438,56 (nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 56/100 soles) para la sede Pucallpa.

Del mismo modo, se detalla en la factura mencionada en el párrafo anterior que para la sede aguytia, la empresa Viettel Perú SAC, estaría cobrando la suma de 2 040,00 (dos mil cuarenta con 00/100 soles); sumando entre las dos sedes Pucallpa y Aguytia el monto de 13 544,70 (trece mil quinientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles).

Ahora bien, la cláusula cuarta del contrato establece que la Universidad Nacional de Ucayali pagará al contratista en armadas mensuales y separadas por cada sede; conforme lo establece la cláusula cuarta del contrato, que se detalla a continuación:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a El contratista en soles, en armadas mensuales y separadas por cada sede, luego de la recepción formal y completa del servicio recibido y de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **[El énfasis es nuestro].**

El pago mensual será depositado al Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.° 011-58600010002184356 del Banco Continental BBVA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Por las consideraciones expuestas, se tiene que la entidad no ha cumplido con pagar al contratista en armadas mensuales conforme se establece en la disposición contractual, afectando la transparencia y legalidad con lo que se deben regir los actos de la administración pública.

b) Criterio:

- **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-UNU-OEC, para la contratación del servicio acceso dedicado a internet y seguridad administrada de la Universidad Nacional de Ucayali, suscrito el 8 de enero de 2021.**

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en armadas mensuales y separadas por cada sede, luego de la recepción formal y completa del servicio recibido y de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago mensual será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-586000010002184356 del Banco Continental BBVA.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

[...]

c) Consecuencia:

La situación descrita, pone en riesgo el objetivo del proceso debido a la omisión de las dispaciones contractuales por parte de la Entidad, ocasionando que se afecte la transparencia y legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control denominado: "Pago por el Servicio de Acceso Dedicado a Internet en la Sede Principal (Pucallpa) se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

"Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional de Ucayali.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2021-OCI/0216-SCC, que fue remitido al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali con Oficio n.º 001-2021-UNU-OCI-CD N° 003-2021-OEC-SCC N° 1 de 2 de marzo de 2021, con las situaciones adversas siguientes:

1. LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIO, PRESENTA RETRASO EN LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ADEMÁS DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS; INCUMPLIENDO CON LA ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.

Al respecto, la Universidad Nacional de Ucayali no ha informado a la Comisión de Control, las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Universidad Nacional de Ucayali aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

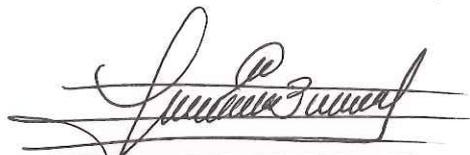
IX. CONCLUSIÓN



Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control denominado "Pago por el Servicio de Acceso Dedicado a Internet en la Sede Principal (Pucallpa)" se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Contratación Directa n.º 003-2021-UNU-OEC, para la contratación del servicio acceso dedicado a internet y seguridad administrada de la Universidad Nacional de Ucayali, por situación de emergencia sanitaria, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

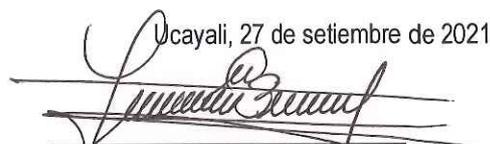
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control denominado "Pago por el Servicio de Acceso Dedicado a Internet en la Sede Principal (Pucallpa)" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de Contratación Directa n.º 003-2021-UNU-OEC, para la contratación del servicio acceso dedicado a internet y seguridad administrada de la Universidad Nacional de Ucayali, por situación de emergencia sanitaria.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional de Ucayali que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.



Jhojani Bocanegra Gonzales
Supervisor
Comisión de Control

Ucayali, 27 de setiembre de 2021



Jhojani Bocanegra Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



JHOJANI BOCANEGRA GONZALES
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Ucayali

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI REALIZÓ EL PAGO POR EL SERVICIO DE INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA, PESE A QUE EL AREA USUARIA NO OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECIBIDO POR LA EMPRESA VIETTEL PERU SAC.

Nº	Documento
1	Contrato de la Contratación Directa N° 003-2021-UNU- OEC suscrito el 8 de enero de 2021
2	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 009-2020-UNU-CS-1 por Emergencia Sanitaria

2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI REALIZÓ EL PAGO DEL SERVICIO DE INTERNET Y SEGURIDAD ADMINISTRADA EN UN SOLO BLOQUE PARA AMBAS SEDES, (PUCALLPA Y AGUAYTIA); SIN CONSIDERAR QUE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES ESTABLECEN QUE EL PAGO POR EL SERVICIO SE DEBE REALIZAR EN BLOQUES SEPARADOS POR CADA SEDE.

Nº	Documento
1	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 009-2020-UNU-CS-1 por Emergencia Sanitaria



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>LA EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIO, PRESENTA RETRASO EN LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ADEMÁS DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS; INCUMPLIENDO CON LA ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.</p>	Sin acciones	Sin acciones	La situación adversa aun "Subsiste"




Buenas tardes, a través del presente remito el oficio n.º 170-2021-UNU-OCI
mensajes

Oficina de Control Institucional UNU <oci@unu.edu.pe>
Para: Rectorado UNU <rectorado@unu.edu.pe>

29 de septiembre de 2021, 12:31

Atentamente,
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

 hito de control.pdf
3886K

Rectorado UNU <rectorado@unu.edu.pe>
Para: Oficina de Control Institucional UNU <oci@unu.edu.pe>

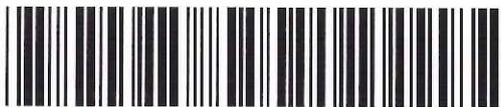
1 de octubre de 2021, 10:57

RECIBIDO.

El mié, 29 sept 2021 a las 12:32, Oficina de Control Institucional UNU (<oci@unu.edu.pe>) escribió:
Atentamente,
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Universidad Nacional de
Ucayali



EXPEDIENTE INTERNO 01344-2021

REMITENTE : OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 DOCUMENTO : OFICIOS Nº DOC. OFICIO Nº 170-2021-UNU-OCI
 DESTINO : RECTORADO FOLIO : 1
 ASUNTO : COMUNICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 006-2021-OCI/0216-SCC ACCIÓN : ATENCION
 FECH. EMISIÓN : 29/09/2021 11:32:22

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Vº Bº	Observación

ACCIÓN A TOMAR

- | | | | | | |
|-------------------------|------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------|--|
| 1) Archivar | 6) Devolver | 11) V.B. | 16) Proyectar Resolución | 21) Hoja de Ruta | 26) Petición |
| 2) Conocimiento y Fines | 7) Coordinacion | 12) Evaluación y Calificación | 17) Elaborar O/S | 22) Difusión | 27) Servicio de Mantenimiento y Repara |
| 3) Tramite | 8) Atención | 13) Elaborar Contestación | 18) Notificación | 23) Denuncia | 28) Aprob. de Cert. Presupuestal |
| 4) Informe | 9) Opinión | 14) Otros | 19) Revisión Consejo Universitario | 24) Observaciones | 29) Denegación de Cert. Presupuestal |
| 5) Ayuda Memoria | 10) Conocimiento | 15) Proforma | 20) Autorización | 25) Citacion | 30) Modificación Presupuestal |
| | | | | | 31) No cuenta con Marco Presupuestal |

Con copia A:



Universidad Nacional de
Ucayali



EXPEDIENTE INTERNO 01344-2021

REMITENTE : OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 DOCUMENTO : OFICIOS Nº DOC. OFICIO Nº 170-2021-UNU-OCI
 DESTINO : RECTORADO FOLIO : 1
 ASUNTO : COMUNICACION DE INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 006-2021-OCI/0216-SCC ACCIÓN : ATENCION
 FECH. EMISIÓN : 29/09/2021 11:32:22

Pucallpa, miércoles 29 de setiembre de 2021

OFICIO N° 170-2021-UNU-OCI

Señor:
Isabel Esteban Robladillo
Rector (e)
Universidad Nacional de Ucayali
Carretera Federico Basadre Km 6200
Callería/Coronel Portillo/Ucayali

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0216-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2 – "Pago por el Servicio de Acceso Dedicado a Internet en la Sede Principal (Pucallpa)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0216-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



JOHJANI BOCANEGRA GONZALES
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Ucayali

CC.
Archivo/
JBG/